JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO CARMEN DE APICALA, TOLIMA

Catorce de septiembre de dos mil veintiuno

Ref.:
Radicación No. 2017-00025-00 Ejecutivo
Demandante: Jaime Alberto Vélez de Villa (Rep. C.J.P. Enterprise).
Demandado: Soc. Rentería y Cía. S.C.A. Cléobulo Rentería y Cía. SAS
Martha Patricia Noriega Ramírez

De las objeciones presentadas por el apoderado de la parte demandada, córrase traslado, por el termino de tres (3) días, a la parte actora para que se pronuncie al respecto.

Reconócese al abogado FREDY SANTIAGO PRADA identificado con la cédula de ciudadanía número 79148326 y con T.P 291826 del C. Superior de la Jud., como apoderado de CLEOBULO RENTERÍA GONZÁLEZ y MARTHA PATRICIA NORIEGA RAMÍREZ.

Recibida la información respecto de los remanentes procedente del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia de la ciudad de Bogotá D.C, remítase oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Melgar Tolima.

Aportada la diligencia de secuestro procedente del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia de la ciudad de Bogotá D.C, se solicita al secuestre, señor REYNALDO ROMERO ORTEGA, dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación del presente auto, rinda informe relacionado con el inmueble que le fue dado en custodia.

NOTIFIQUESE

PABLO EMILIO ZÚÑIGA MAYOR
Juez